



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 20 DE JULIO DE 2023
(Modalidad Presencial)**

ORDEN DEL DÍA:

1. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (JULIO A DICIEMBRE 2022):

De conformidad con el numeral 57.7 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 144.8 del artículo 144° del Estatuto Universitario, el Señor Rector presenta su **INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN (julio a diciembre 2022)**; considerando que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0002-2023 del 03 de enero de 2023, se aprobó su Informe Semestral (enero a junio de 2022).

Luego de la votación a mano alzada respectiva, con 46 votos a favor, 00 en contra y 01 abstención del Dr. Juan Carlos Delgado Luján; **se acordó, por mayoría, aprobar el INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (julio a diciembre de 2022) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO (PERIODO 2022):

- Mediante OFICIO N° 0573-2023-SG-UNSA del 17 de abril de 2023 y OFICIO N° 0845-2023-SG-UNSA del 15 de mayo de 2023, se requirió a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Contabilidad (antes Oficina de Contabilidad y Ejecución Presupuestal), remita el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado (periodo 2022).
- En ese sentido, a través del **OFICIO N° 1403-2023-DIGA** del 19 de mayo de 2023, la Dirección General de Administración, **eleva el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado (periodo 2022)**, presentado por la Unidad de Contabilidad de la Universidad, a través del Oficio N° 0236-2023-OCEP-SDF-UNSA, según el siguiente detalle:

“De la información recogida de la Unidad de Presupuesto, podemos indicar que la ejecución de gasto de la casa agustina fue del 99% con un monto PIM ascendente a S/ 344 892 348, posicionándose entre las primeras Universidades con mayor presupuesto asignado por el estado e invertido, según siguiente detalle:

- RESUMEN DE EJECUCIÓN DE GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	% Avance
00 RECURSOS ORDINARIOS	99.70%
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	96.52%
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	97.41%
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	99.53%
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	100.00%
TOTAL EJECUTADO	98.99%

El porcentaje ejecutado al 31 de diciembre del 2022 es de 98.99%.

EJECUCION DE 2.6 A TODA FUENTE	DEVENGADO	% Avance
---------------------------------------	------------------	-----------------





2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,476,451.99	99.10%
---	---------------	--------

Ejecución de 2.6 a toda fuente de financiamiento 99.10%

EJECUCIÓN DE OBRAS: RECURSOS DETERMINADOS Y DONACIONES

EJECUCION DE 2.6 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	DEVENGADO	% Avance
2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	9,653,570.78	99.70%
2.6. 2 2. 2 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -	16,740.00	100.00%
2.6. 2 2. 2 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -	774,451.14	97.75%
2.6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	732,778.59	99.37%

EJECUCION 2.6 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	DEVENGADO	% Avance
2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,510,749.54	99.70%
2.6. 2 2. 2 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -	131,765.12	100.00%

Elaborado: Unidad de Presupuesto

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en concordancia con la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS PERÍODOS INTERMEDIOS", ha cumplido con presentar la información Financiera y Presupuestal al 31 de diciembre del 2022 a la Dirección General de Contabilidad Pública – Ministerio de Economía y Finanzas, utilizando el aplicativo SIAF-RP y aplicativos Web implementados por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la normativa vigente.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA EF-1

Es el primer estado financiero, muestra el estado situacional de la Institución a una fecha determinada (31 de diciembre 2022), detalla la estructura patrimonial de los agentes económicos de la actividad gubernamental del estado, es de gran utilidad para la toma de decisiones de la institución y está constituido por el Activo, Pasivo y Patrimonio de la Universidad.

ACTIVO: Son los recursos controlados por la institución como resultado de las transacciones y otros eventos de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos para la institución.

PASIVO: Son las obligaciones presentes como resultados de hechos pasados, previéndose que su liquidación produzca para la institución una salida de recursos.

PATRIMONIO: Está constituido por las partidas que representan recursos propios de la institución, los excedentes generados por las operaciones que realiza la entidad y otras partidas que señalen las disposiciones legales, estatutarias y contractuales.





ESTADO DE GESTIÓN EF-2

Este estado financiero, es un reporte que muestra en forma detallada los ingresos obtenidos, los gastos realizados por la institución en un periodo determinado y de manera excepcional también las operaciones que representan otros ingresos y gastos distintos a la gestión que afectan el resultado.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO EF-3

Estado financiero que muestra las variaciones ocurridas en las distintas cuentas patrimoniales (capital, acciones, reservas y resultados acumulados) durante un periodo determinado.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO EF-4

Estado Financiero que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión, y financiación. Este estado también detalla las entradas, salidas y cambio neto en el efectivo de las diferentes actividades de la institución durante un periodo determinado.

De esta manera es que nuestros Estados Financieros al 31 de diciembre del 2022 indican lo siguiente:

EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ha generado un total de:

ACTIVO	:	S/ 619, 370,584.67
PASIVO	:	S/ 284, 979,321.94
PATRIMONIO	:	S/ 334, 391,262.73

En el Activo se aprecia el mayor monto en el rubro Propiedad, Planta y equipo que se debe principalmente a la compra de equipos e instrumentos especializados para casos de investigación como por ejemplo la adquisición de instrumentos para medida de radiación ionizante. Estas sub cuentas contables acumulan valores monetarios de los activos fijos, reúnen las siguientes características: vida útil mayor de un año no son objetos de operaciones de venta, están sujetos a depreciación en su valor monetario vigente a la fecha de su adquisición es mayor aun 1/4 de UIT (Directiva 005-2016-EF).

EL ESTADO DE GESTIÓN, refleja un total de ingresos de S/ 363,853,929.97 soles, que corresponde principalmente a los Ingresos no tributarios, en su mayoría por la venta de derechos y tasas administrativas por S/ 78,782,160.06, así como por Traspasos y remesas recibidos del Tesoro Público y como asignaciones por Canon por un monto de S/ 276,858,389.85 y un total de egresos de 373,231,215.76 soles, generando para el presente ejercicio un resultado del ejercicio de (9,377,285.79).

EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, nos señala un total de S/ 334, 391,262.73 soles producto de cambios en el patrimonio de la institución.

EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, Ha generado un saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio 2022 de S/ 116, 764,882.80 soles, producto de las actividades de operación, inversión y financiamiento que la institución ha realizado durante el ejercicio”.



Luego de la exposición del CPC Jeans Oscar Valladolid Romero, Director (e) General de Administración, y del CPC. Alexis Ariel Arias Astete, Contador General (e) de la Unidad de Contabilidad, se procedió a la votación a mano alzada respectiva, resultando 44 votos a favor, 00 en contra y 05 abstenciones de los siguientes docentes: 1. Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordóñez; 2. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía; 3. Dr. Juan Carlos Delgado Luján; 4. Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez; y, 5. Mg. Richard Santos Huamán Flores; por lo tanto, **se acordó, por mayoría, aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado Periodo 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**



3. APROBACIÓN DE MEMORIA ANUAL 2022:

OFICIO N° 028-2023-CMA-V-UNSA del 07 de julio de 2023 presentado por la Comisión conformada mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0128-2023** del 21 de marzo de 2023, **encargada de elaborar y presentar la MEMORIA ANUAL 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, presidida por el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, e integrada por el Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el Dr. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; y, por la Srta. Katherin Johana Meza Zamalloa, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario.

La Comisión eleva la MEMORIA ANUAL 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; para su exposición ante Asamblea Universitaria y respectiva aprobación.

Luego de la exposición del Sr. Rector Dr. Hugo José Rojas Flores; del Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico; y, del Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación, se procedió a la votación a mano alzada respectiva, resultando 47 votos a favor, 00 en contra y 02 abstenciones de los docentes Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordóñez y Dr. Juan Carlos Delgado Luján; por lo tanto, **se acordó, por mayoría, aprobar la Memoria Anual 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

4. INFORME ANUAL DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA - AÑO 2022:

OFICIO N° 0121-2023-DU-UNSA del 24 de marzo de 2023 y **OFICIO N° 188-2023-DU-UNSA** del 11 de abril de 2023; por los cuales, el **Dr. José Luis Ramos Salinas, como Defensor Universitario de la UNSA**, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0020-2022 del 14 de octubre de 2022, eleva la **MEMORIA ANUAL: DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2022**, para su respectiva exposición ante Asamblea Universitaria; y, en la cual se emiten las siguientes **conclusiones:**

- *“Durante el año 2022 nuevamente la Defensoría Universitaria ha tenido un rol protagónico con relación al tema de la prevención y atención del hostigamiento sexual en la universidad. Para empezar, podemos considerar el trabajo que desempeño en la atención de los casos de hostigamiento sexual, en ausencia del Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, debido a la finalización de la designación de sus miembros, y por la emisión de un nuevo reglamento a razón de las modificaciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 021-2021- MIMP. Por otro lado, participamos en eventos y organizamos actividades de prevención, varias en coordinación con órganos universitarios que comparten funciones respecto de las actividades para la prevención del hostigamiento sexual. Asimismo, brindamos nuestro apoyo a los nuevos órganos universitarios creados para la atención de los casos de hostigamiento sexual, a fin de contribuir con su instalación y el cumplimiento de sus funciones.*
- *En el año 2022 se retornó al trabajo presencial, sin embargo, en la Defensoría Universitaria la atención de las solicitudes escritas seguirá siendo virtual, aunque podrán apersonarse a los ambientes de la oficina para la atención presencial correspondiente. La digitalización de los procedimientos administrativos y la atención virtual continuara implementándose y mejorándose, no podemos desmerecer los avances obtenidos a razón de la pandemia al respecto.*



- *Continuamos cumpliendo con la atención de las solicitudes recibidas, aunque hubieron solicitudes que debieron ser remitidas a los órganos universitarios con competencia para resolverlos. Nuevamente hemos recibido consultas en mayor cantidad que otras solicitudes y son los estudiantes quienes más recurren a los servicios de la Defensoría Universitaria; por otro lado, apreciamos que debe haber una mejor difusión de información sobre los trámites y procedimientos administrativos de las Facultades y otros órganos universitarios, así como una mejor interacción e implementación de los canales de atención para la absolución de consultas.*
- *Durante el año 2022 la Defensoría Universitaria ha tenido un avance respecto a las actividades de promoción y difusión, debido a la mejor aplicación de charlas informativas en cada una de las Escuelas Profesionales y Facultades. Sin embargo, en el año 2023 tenemos que seguir realizando esfuerzos por instruir e informar a un mayor número de miembros de la Comunidad Universitaria de la UNSA”.*

Al respecto, la **Unidad de Modernización**, a través de su **OFICIO N° 164-2023-ODO-DIGA/UNSA** del 19 de abril de 2023, comunica que el Informe Anual del Defensor Universitario **se presenta ante Consejo Universitario a efecto de ser elevado a Asamblea Universitaria**, instancia en la cual el Defensor Universitario podrá hacer la sustentación correspondiente, para luego proceder a la publicidad de dicho Informe. Por lo tanto, el **Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023**, acordó elevar, ante Asamblea Universitaria, el Informe Anual de las actividades realizadas por la Defensoría Universitaria, durante el año 2022 (Memoria Anual 2022), presentado por el referido Defensor Universitario, en cumplimiento del artículo 394° numeral 5 del Estatuto Universitario, y artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Defensor Universitario, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2016 del 26 de diciembre de 2016; lo cual fue oficializado a través del **Oficio Rectoral N° 0436-2023-R-UNSA** del 31 de mayo de 2023.

En ese sentido, luego de la exposición del **Dr. José Luis Ramos Salinas**, como Defensor Universitario de la UNSA, se procedió a la votación a mano alzada respectiva, resultando 47 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones; por lo tanto, **se acordó, por unanimidad, aprobar el Informe Anual de la Defensoría Universitaria Año 2022.**

5. RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN:

- Mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2023** del 03 de enero de 2023, se resolvió:

“1. DESIGNAR a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2022 – 2023), la misma que está conformada por los siguientes integrantes, miembros de la Asamblea Universitaria:

- *Dra. MIRIAM VILMA MARÍA MÁLAGA CORNEJO, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.*
- *Dr. RICHARD RODRÍGUEZ MIRANDA, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.*
- *Srta. ZINTIA LICETNIA CHUCUYA CHAGUA, estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.*

2. ESTABLECER, en vía de regularización, que el periodo de la referida Comisión, es por un (1) año, contado a partir del 20 de noviembre de 2022.





3. *DISPONER respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, que la Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, según la relación que remita el Comité Electoral Universitario, considerando que a la fecha no se cuenta con representación estudiantil de posgrado (por egreso).* 4. *DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, y su publicación en la página web del portal institucional”.*

- Sin embargo, mediante **CARTA S/N** de fecha 02 de mayo de 2023, la **Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo**, presentó su **RENUNCIA al cargo de Presidenta de la Comisión Permanente de Fiscalización** al haber sido elegida como Directora del Departamento Académico de Química en el Proceso Electoral de Elección para Directores de Departamentos Académicos de la UNSA, Periodo 2023-2025.
- En efecto, el Comité Electoral Universitario de la UNSA convocó a elecciones para Directores de los Departamentos Académicos de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2023 - 2025; resultando elegida la Dra. MIRIAM VILMA MARÍA MÁLAGA CORNEJO, como Directora del Departamento Académico de Química, conforme se tiene de la Resolución N° 55-2023-CEU del 03 de mayo de 2023, que resuelve: **“PRIMERO: NOMBRAR Y ACREDITAR como DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a la docente Miriam Vilma María Málaga Cornejo por el periodo de dos años, a partir del 04 de mayo de 2023 (...).”**
- La **Oficina de Asesoría Jurídica** a través de su **Oficio N° 871-2023-OAJV-UNSA** del 30 de mayo de 2023, **opina que no existiría incompatibilidad para el ejercicio simultáneo del cargo de Director de Departamento Académico y miembro de la Asamblea Universitaria, salvo que este último integrara la Comisión Permanente de Fiscalización.**
- Finalmente, en lo que se refiere al representante estudiantil de pregrado ante Asamblea Universitaria, se hace presente que la Srta. ZINTIA LICETNIA CHUCUYA CHAGUA, estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, e integrante de la citada Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (Periodo 2022 – 2023), designada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2023 del 03 de enero de 2023, culmina su representación estudiantil ante Asamblea Universitaria del 28 de julio de 2023, según lo indicado por el Comité Electoral Universitario en su Oficio N° 624-2023-CEU del 07 de julio de 2023. Asimismo, conforme se detalla en el Oficio N° 670-2023-CEU del 17 de julio de 2023, los nuevos representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria (Periodo 2023 – 2025), ejercerán dichos cargos a partir del 29 de julio de 2023; por lo que, la Comisión Permanente de Fiscalización en mención, estará pendiente de reconfiguración hasta una próxima sesión.
- Al respecto, el docente asambleísta Mg. José Francisco Paz Machuca, propone al Dr. JUAN LUNA CARPIO, para que se integre a la Comisión Permanente de Fiscalización, en reemplazo de la Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, y luego de la votación a mano alzada respectiva, con 45 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones; **se acordó, por unanimidad: 1) Dar por concluida, por renuncia, la designación de la Dra. MIRIAM VILMA MARÍA MÁLAGA CORNEJO,**





Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, como Presidenta de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2022 – 2023), con efectos, en vía de regularización a partir del 04 de mayo de 2023, fecha en la que se le nombra y acredita como Directora del Departamento Académico de Química según Resolución N° 55-2023-CEU del 03 de mayo de 2023, del Comité Electoral Universitario; **2)** Reconformar la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2022 – 2023), integrando como Presidente de la referida Comisión al Dr. JUAN LUNA CARPIO, Docente Principal de la Facultad de Administración, a partir del 20 de julio de 2023, fecha de celebración de la sesión de Asamblea Universitaria, en lugar de la Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo; **3)** Disponer respecto al caso de la Srta. ZINTIA LICETNIA CHUCUYA CHAGUA, estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, e integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (Periodo 2022 – 2023), quien culmina su representación estudiantil ante Asamblea Universitaria, el 28 de julio de 2023, según lo indicado por el Comité Electoral Universitario en su Oficio N° 624-2023-CEU del 07 de julio de 2023, y atendiendo a que los nuevos representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria (Periodo 2023 – 2025), ejercerán como asambleístas a partir del 29 de julio de 2023; que dicha reconformación estará pendiente de realización, considerando que la elección del nuevo estudiante de pregrado que integrará la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (Periodo 2022 – 2023), se realizará en una próxima sesión de Asamblea Universitaria, entre los representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria elegidos para el periodo 2023 – 2025; **4)** Disponer respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, que la Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, según la relación que remita el Comité Electoral Universitario, considerando que a la fecha no se cuenta con representación estudiantil de posgrado (por egreso), y que el proceso de elección para representantes de posgrado ante Asamblea Universitaria periodo 2023-2025, se encuentra en elaboración por parte del Comité Electoral Universitario; y, **5)** Precisar que el periodo de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2022 – 2023), es por un (1) año, a partir del 20 de noviembre de 2022, según la citada Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2023 del 03 de enero de 2023; por lo que, el Dr. JUAN LUNA CARPIO, complementará el periodo correspondiente, hasta la culminación de la vigencia de dicha Comisión, esto es al 20 de noviembre del 2023.

Abg. María del Rosario Vega Montoya
Unidad de Secretaría Administrativa
Secretaría General





TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023 (Modalidad Presencial)

ORDEN DEL DÍA:

1. RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL ENCARGADA DE REFORMULAR Y/O MODIFICAR EL ESTATUTO UNIVERSITARIO (REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, PERIODO 2023-2025):

Mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023** del 12 de junio de 2023 integrada con **Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2023** del 21 de agosto de 2023, se resolvió:

“PRIMERO: Conformar una COMISIÓN TEMPORAL para que se encargue de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en lo que corresponda, la misma que estará integrada por los siguientes Docentes Asambleístas:

DOCENTES

- | | |
|--|------------|
| 1. Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz
Vicerrector Académico | Presidente |
| 2. Dr. Orlando Fredi Angulo Salas
Director de la Escuela de Posgrado | Integrante |
| 3. Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla
Facultad de Medicina | Integrante |
| 4. Dr. Alipio Montes Urday
Facultad de Ciencias Histórico Sociales | Integrante |
| 5. Mg. José Francisco Paz Machuca
Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios | Integrante |
| 6. Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz
Facultad de Derecho | Integrante |
| 7. Dr. Juan Carlos Delgado Luján
Facultad de Administración | Integrante |
| 8. Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez
Facultad de Filosofía y Humanidades | Integrante |
| 9. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía
Facultad de Derecho | Integrante |
| 10. Mg. Erick Enrique Belzú Herrera
Facultad de Filosofía y Humanidades | Integrante |

ESTUDIANTES

- | | |
|--|------------|
| 1. Jonathan Romario Hinojosa Ccama
Facultad de Administración | Integrante |
| 2. Patricia Anyyela Cosi Canazas
Facultad de Geología, Geofísica y Minas | Integrante |
| 3. María de los Ángeles Soncco Quispe
Facultad de Filosofía y Humanidades | Integrante |
| 4. Gilmer Fabián Colque Quispe
Facultad de Ciencias Histórico Sociales; y, | Integrante |
| 5. Pablo Daniel del Carpio Pinto
Facultad de Ciencias Histórico Sociales | Integrante |

SEGUNDO: DISPONER que la citada Comisión Temporal tendrá plazo hasta el 29 de diciembre de 2023, a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada; para lo cual, de ser necesario, podrá requerir el apoyo permanente de la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional)”.





Posterior a dicha conformación, con Oficio N° 670-2023-CEU del 17 de julio de 2023, el Comité Electoral Universitario, remite la relación de los representantes estudiantiles de pregrado ante Asamblea Universitaria elegidos para el Periodo 2023 – 2025, quienes empezaron a ejercer dicho cargo, a partir del 29 de julio de 2023, según las resoluciones de acreditación y nombramiento que se adjuntan a dicho oficio.

Cabe precisar que, con Oficio N° 717 A-2023-CEU del 18 de agosto de 2023, el Comité Electoral Universitario, hizo de conocimiento que mediante las Resoluciones N° 368-2023-CEU, N° 369-2023-CEU y N° 370-2023-CEU del 18 de agosto de 2023, dejó sin efecto la proclamación, juramentación y acreditación de los estudiantes: Diego Rodrigo Talavera Casquino, Alba Ariane Gambarini Villanueva y David Jesús Carnero Oblitas, dispuestas con Resoluciones N° 352-2023-CEU, N° 353-2023-CEU y N° 323-2023-CEU del 12 de julio de 2023, respectivamente.

Por lo tanto, en relación al Oficio N° 670-2023-CEU, se dio la bienvenida a dichas autoridades universitarias estudiantiles, en un número de treinta (30), exhortándolos a cumplir de manera eficiente y responsables la labor para la cual han sido elegidos.

Asimismo, respecto al Oficio N° 717 A-2023-CEU, en mérito a la intervención realizada por el docente asambleísta Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, la Asamblea Universitaria observó las Resoluciones N° 368-2023-CEU, N° 369-2023-CEU y N° 370-2023-CEU, por no encontrarles el sustento jurídico ni fáctico, que permitan dejar sin efecto los actos resolutivos primigenios (Resoluciones N° 352-2023-CEU, N° 353-2023-CEU y N° 323-2023-CEU) ya que únicamente se señala que éstos, adolecerían de errores materiales, cuando el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que: “(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”, disposición normativa que no sería de aplicación para el caso materia de autos; por lo tanto, **se acordó solicitar al Comité Electoral Universitario, haga llegar un informe sobre la observación efectuada, y de ser posible la restitución de los señores: Diego Rodrigo Talavera Casquino, Alba Ariane Gambarini Villanueva y David Jesús Carnero Oblitas, a su condición de estudiantes Representantes ante Asamblea Universitaria; caso contrario, deberá justificar con razones jurídicas y razonables, la imposibilidad de efectuarse ello, en caso la hubiere. Todo ello en estricto respeto de la autonomía del Comité Electoral Universitario, en el marco del debido proceso, a efecto de no atentar contra los derechos de nuestros estudiantes agustinos y con la finalidad que la Asamblea Universitaria, adopte las acciones que correspondan sobre el presente caso.**

A continuación, sobre la reconfiguración de la Comisión Temporal encargada de reformular y/o modificar el Estatuto Universitario, los nuevos Representantes Estudiantiles ante Asamblea Universitaria, elegidos para el Periodo 2023 – 2025, presentaron la propuesta de los estudiantes asambleístas para integrar dicha Comisión, según siguiente detalle: 1. Carla Lucia Smith Carhuapoma de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; 2. Henry Gonzalo Delgado Toledo de la Facultad de Ingeniería de Procesos; 3. Maricielo Danitza Mamani Apaza de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; 4. Joaquin Hernando Ortega Rosas de la Facultad de Derecho; y, 5. Virginia Muñoz Mico de la Facultad de Ciencias Biológicas.





Al respecto, el Mg. José Francisco Paz Machuca recomendó se debería respetar y apoyar la propuesta de los representantes estudiantiles, en virtud de lo cual, se acordó reconstituir la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en lo que corresponda, conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 del 12 de junio de 2023 integrada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2023 del 21 de agosto de 2023; teniendo en cuenta a los nuevos Representantes Estudiantiles ante Asamblea Universitaria, elegidos para el Periodo 2023 – 2025, debiendo quedar integrada por los siguientes estudiantes asambleístas: 1. Carla Lucia Smith Carhuapoma de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; 2. Henry Gonzalo Delgado Toledo de la Facultad de Ingeniería de Procesos; 3. Maricielo Danitza Mamani Apaza de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; 4. Joaquin Hernando Ortega Rosas de la Facultad de Derecho; y, 5. Virginia Muñoz Mico de la Facultad de Ciencias Biológicas, debiendo emitirse la Resolución respectiva que formará parte integrante de la Resolución Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 del 12 de junio de 2023 integrada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2023 del 21 de agosto de 2023, manteniéndose vigentes los demás extremos de la misma.

2. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 224° Y 233° Y DE LA VIGÉSIMA Y VIGÉSIMO QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL ESTATUTO DE LA UNSA:

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de setiembre de 2023, se dispuso elevar el OFICIO N° 0787-2023-VR.AC. del 06 de setiembre de 2023; por el cual, el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en su calidad de Presidente de la Comisión Temporal encargada reformular y/o modificar el Estatuto de la UNSA, según corresponda, conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023 integrada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2023; **cumple con remitir el OFICIO N°004-2023-CT/UNSA** del 05 de setiembre de 2023, adjuntando los proyectos de modificación de los Artículos 224 y 233 y de la Vigésima y Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNSA.

En dichos proyectos, entre otros, se desarrolla la exposición de motivos, fundamento técnico y justificación, y un apartado denominado “Parte Dispositiva”, en cuyo Artículo Único se resuelve la modificación de las citadas disposiciones normativas, según las siguientes propuestas:

a) Proyecto de Modificación Parcial de los Artículos 224 y 233 del Estatuto de la UNSA:

DICE:

ARTÍCULO 224 REQUISITOS PARA SER CONTRATADO

Los requisitos para ser contratado como docente de pre grado son:

- 224.1. Poseer Título Profesional y grado académico de Maestro con estudios certificados o Doctor, obtenidos con estudios presenciales certificados.
- 224.2. Acreditar un mínimo de tres (3) años en el ejercicio profesional y estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.
- 224.3. Otros que señale el Reglamento específico.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 224 REQUISITOS PARA SER CONTRATADO

Los requisitos para ser contratado como docente de pre grado son:





- 224.1. Poseer Título Profesional y grado académico de Maestro, registrado por la SUNEDU.
- 224.2. Acreditar un mínimo de tres (3) años en el ejercicio profesional y estar habilitado por el Colegio Profesional respectiva, siempre que lo hubiera.
- 224.3. Otros que señale el Reglamento específico.

DICE

ARTÍCULO 233 ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

La admisión a la carrera docente se efectúa en la categoría de Auxiliar, para lo cual se requiere:

- 233.1 Título Profesional
- 233.2 Grado de Maestro o Doctor, obtenidos con estudios presenciales certificados.
- 233.3 Cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- 233.4 Otros que señale el Reglamento.

DEBE DECIR

ARTÍCULO 233. ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

La admisión a la carrera docente se efectúa en la categoría de Auxiliar, para lo cual se requiere:

- 233.1. Título Profesional, registrado por la SUNEDU.
- 233.2. Grado de Maestro o Doctor, registrado por la SUNEDU.
- 233.3. Cinco (5) años en el ejercicio profesional
- 233.4. Otros que señale el Reglamento.

b) Proyecto de Modificación de la Vigésima y Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNSA:

DICE:

VIGÉSIMA. Los estudiantes que a la vigencia del presente Estatuto se encuentren cursando estudios de pregrado, posgrado, Segunda Especialidad o Programas Especiales, continuarán en el mismo régimen curricular con que se iniciaron, hasta la culminación de sus estudios dentro de los años académicos previstos.

DEBE DECIR:

VIGÉSIMA. Los estudiantes que a la vigencia del presente Estatuto se encuentren cursando estudios de pregrado, posgrado. Segunda Especialidad o Programas Especiales, continuarán en el mismo régimen curricular con que se iniciaron, hasta la culminación de sus estudios dentro de los años académicos previstos.

Excepcionalmente, los estudiantes de pregrado que ingresaron antes del año 2017, pueden solicitar adecuarse al plan de estudios 2017 hasta la vigencia del bachillerato universitario automático, dispuesto en la Ley No. 31359, que concluye el 31 de diciembre del 2023.

DICE

VIGÉSIMO QUINTA. Las Facultades y Escuelas Profesionales podrán aceptar la solicitud de los estudiantes para rendir una evaluación por suficiencia de un (1) curso por semestre, de acuerdo al Reglamento respectivo. De salir desaprobado no podrá volver a ser evaluado por suficiencia, en el mismo curso.





Este derecho de los estudiantes, tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de marzo del año 2018.

DEBE DECIR:

VIGÉSIMO QUINTA. Las Facultades y Escuelas Profesionales podrán aceptar las solicitudes de los estudiantes para rendir evaluación por suficiencia, en un máximo de dos (02) asignaturas, siempre y cuando les falte un máximo de dos (02) asignaturas para alcanzar la condición de egresado.

Esta evaluación por suficiencia será por única vez y solo en un periodo académico. De salir desaprobado, el estudiante no podrá volver a ser evaluado por suficiencia en la misma asignatura solicitada.

El estudiante incluido en la situación del párrafo normativo anterior, podrá solicitar, a la vez, evaluación por suficiencia y por jurado, debiendo acceder solo a una (01) asignatura por cada modalidad de evaluación. Este derecho caduca a la culminación del año académico 2024, y será reglamentado para su aplicación.

Luego de la exposición del Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en su calidad de Presidente de la Comisión Temporal encargada reformular y/o modificar el Estatuto de la UNSA, se procedió a la votación a mano alza respectiva, resultando 65 votos a favor, 00 en contra y 03 abstenciones de los estudiantes: Saul Antony Caxi Llano, Bryhid Rocio Apaza Ccama y Luis Angel Sivincha Huamani; por lo tanto, **se acordó aprobar la modificación de los Artículos 224 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según se detalla a continuación:**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO 224 REQUISITOS PARA SER CONTRATADO Los requisitos para ser contratado como docente de pre grado son:</p> <p>224.1. Poseer Título Profesional y grado académico de Maestro con estudios certificados o Doctor, obtenidos con estudios presenciales certificados.</p> <p>224.2. Acreditar un mínimo de tres (3) años en el ejercicio profesional y estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.</p> <p>224.3. Otros que señale el Reglamento específico.</p>	<p>ARTÍCULO 224 REQUISITOS PARA SER CONTRATADO Los requisitos para ser contratado como docente de pre grado son:</p> <p>224.1. Poseer Título Profesional y grado académico de Maestro, registrado por la SUNEDU.</p> <p>224.2. Acreditar un mínimo de tres (3) años en el ejercicio profesional y estar habilitado por el Colegio Profesional respectiva, siempre que lo hubiera.</p> <p>224.3. Otros que señale el Reglamento específico.</p>
<p>ARTÍCULO 233 ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE La admisión a la carrera docente se efectúa en la categoría de Auxiliar, para lo cual se requiere:</p> <p>233.1 Título Profesional</p> <p>233.2 Grado de Maestro o Doctor, obtenidos con estudios presenciales certificados.</p> <p>233.3 Cinco (5) años en el ejercicio profesional.</p>	<p>ARTÍCULO 233 ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE La admisión a la carrera docente se efectúa en la categoría de Auxiliar, para lo cual se requiere:</p> <p>233.1. Título Profesional, registrado por la SUNEDU.</p> <p>233.2. Grado de Maestro o Doctor, registrado por la SUNEDU.</p> <p>233.3. Cinco (5) años en el ejercicio profesional</p>





233.4 Otros que señale el Reglamento.	233.4. Otros que señale el Reglamento.
---------------------------------------	--

Posteriormente, en relación a las propuestas de modificación de la Vigésima y Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNSA, luego de la exposición del Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, en su calidad de Presidente de la Comisión Temporal encargada reformular y/o modificar el Estatuto de la UNSA, se procedió a la votación a mano alzada respectiva, resultando 48 votos a favor, 00 en contra y 20 abstenciones de los siguientes estudiantes: Carla Lucia Smith Carhuapoma, Maricielo Danitza Mamani Apaza, Joaquin Hernando Ortega Rosas, Virginia Muñoz Mico, Cristhofer Josemaria Machaca Estofanero, Rosby Meritxell Tito Soncco, Milagros Sotomayor Cruz, Saul Antony Caxi Llano, Bryhid Rocio Apaza Ccama, Daniel Alexander Atahuache Ruelas, Vanesa Amparo Cayllahua Oviedo, Héctor Sencca Bonifacio, Reyser Julio Zapata Butron, Mayli Bright Huayna Rendon, Henry Gonzalo Delgado Toledo, Leonardo Alex Quispe Laura, Gabriela Lucero Cervantes Vargas, Yenifer Shantal Quenaya Ligue, Jimmy Jeanpierre Chahuayo Livise y Elian Milagros Paco Quispe; por lo que, conforme a dichos resultados obtenidos, y al no contar, en este momento de la votación correspondiente al presente punto, con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de los miembros de Asamblea Universitaria, que establece el numeral 3 del Artículo 144 del Estatuto Universitario, no se aprobaron las citadas propuestas de modificación.

Seguidamente el Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado, integrante de la Comisión Temporal encargada de proponer la modificación del Estatuto Universitario, solicita, a la Asamblea Universitaria, una reconsideración a la votación realizada a fin que se pueda alcanzar a la mayoría necesaria para aprobar las mencionadas propuestas de modificación; lo cual, es apoyado por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico y Presidente de dicha Comisión, quien señala que de no aprobarse tales propuestas, se podría perjudicar a los estudiantes agustinos inmersos en dicha situación académica.

Con motivo de dicho pedido, y luego de las intervenciones de los miembros de asamblea universitaria, se realizó la votación a mano alzada respectiva, resultando 72 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones; por lo tanto, **se acordó, por unanimidad, aceptar la reconsideración planteada por el asambleísta Dr. Orlando Fredi Angulo Salas; y, en consecuencia, someter a una segunda votación, la aprobación de las propuestas de modificación de la Vigésima y Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNSA.**

En ese sentido, se procedió a la segunda votación en mención, resultando 72 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones; en consecuencia, **se acordó aprobar la modificación de la Vigésima y Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según se detalla a continuación:**



DICE:	DEBE DECIR:
VIGÉSIMA. Los estudiantes que a la vigencia del presente Estatuto se encuentren cursando estudios de pregrado, posgrado, Segunda Especialidad o Programas Especiales, continuarán en el mismo régimen curricular con que se iniciaron, hasta la culminación de sus	VIGÉSIMA. Los estudiantes que a la vigencia del presente Estatuto se encuentren cursando estudios de pregrado, posgrado. Segunda Especialidad o Programas Especiales, continuarán en el mismo régimen curricular con que se iniciaron, hasta la culminación de sus



estudios dentro de los años académicos previstos.	estudios dentro de los años académicos previstos. Excepcionalmente, los estudiantes de pregrado que ingresaron antes del año 2017, pueden solicitar adecuarse al plan de estudios 2017 hasta la vigencia del bachillerato universitario automático, dispuesto en la Ley No. 31359, que concluye el 31 de diciembre del 2023.
VIGÉSIMO QUINTA. Las Facultades y Escuelas Profesionales podrán aceptar la solicitud de los estudiantes para rendir una evaluación por suficiencia de un (1) curso por semestre, de acuerdo al Reglamento respectivo. De salir desaprobado no podrá volver a ser evaluado por suficiencia, en el mismo curso. Este derecho de los estudiantes, tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de marzo del año 2018.	VIGÉSIMO QUINTA. Las Facultades y Escuelas Profesionales podrán aceptar las solicitudes de los estudiantes para rendir evaluación por suficiencia, en un máximo de dos (02) asignaturas, siempre y cuando les falte un máximo de dos (02) asignaturas para alcanzar la condición de egresado. Esta evaluación por suficiencia será por única vez y solo en un periodo académico. De salir desaprobado, el estudiante no podrá volver a ser evaluado por suficiencia en la misma asignatura solicitada. El estudiante incluido en la situación del párrafo normativo anterior, podrá solicitar, a la vez, evaluación por suficiencia y por jurado, debiendo acceder solo a una (01) asignatura por cada modalidad de evaluación. Este derecho caduca a la culminación del año académico 2024, y será reglamentado para su aplicación.

De otro lado, el asambleísta docente Dr. José Francisco Paz Machuca, solicita a la Asamblea Universitaria que emita un pronunciamiento de respaldo institucional a la huelga nacional indefinida de los docentes universitarios, teniendo en cuenta que el Consejo Universitario ya emitió un pronunciamiento dando su apoyo a la mencionada huelga docente; sobre lo cual, teniendo en cuenta las intervenciones de los señores asambleístas, se puso a consideración de dicho órgano colegiado, la posibilidad de incorporar la mencionada propuesta, como tercer punto de la Orden del Día de la presente sesión. Por lo tanto, luego de la votación a mano alzada, se obtuvo 66 votos a favor, 00 en contra y 02 abstenciones de los estudiantes: Mayli Bright Huayna Rendon y Reyser Julio Zapata Butron; por lo que, **se acordó incorporar la mencionada propuesta como tercer punto de la Orden del Día de la presente sesión, conforme al siguiente detalle:**

3. PRONUNCIAMIENTO RESPALDO INSTITUCIONAL A LA HUELGA NACIONAL INDEFINIDA DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS:

En relación a la Declaratoria de Huelga General Indefinida, convocada por la Federación Nacional de Docentes de las Universidades Públicas del Perú – FENDUPP HISTÓRICA a partir del 26 de setiembre de 2023, la Asamblea Universitaria, procedió a la votación a mano alzada respectiva, resultando 63 votos a favor, 00 en contra y 04 abstenciones de los estudiantes: Yenifer Shantal Quenaya Lige, Gabriela Lucero Cervantes Vargas, Reyser Julio Zapata Butron y Mayli Bright Huayna Rendon; por lo tanto, **se acordó expresar el RESPALDO INSTITUCIONAL a la Huelga General Indefinida convocada por la Federación Nacional de Docentes de las Universidades Públicas del Perú – FENDUPP HISTÓRICA en la**





cual viene participando el Sindicato Unificado de Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – SUDUNSA, conforme al pronunciamiento emitido por el Consejo Universitario, según el siguiente detalle:

**PRONUNCIAMIENTO
RESPALDO INSTITUCIONAL A LA HUELGA NACIONAL INDEFINIDA DE
LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

La Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa se dirige a las autoridades del Gobierno Central, Congreso de la República y demás poderes del Estado y Comunidad en General para manifestar lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad, como comunidad académica orientada a la investigación y docencia, brinda una formación humanista, ética, científica, tecnológica y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Esta finalidad de la universidad pública sólo se puede dar en estrecha colaboración con los diferentes órganos del Estado, vale decir Poder Ejecutivo a través de sus ministerios de Educación y Economía; Poder Legislativo y otros.

SEGUNDO: Los docentes universitarios a nivel nacional, a través de sus organizaciones gremiales (FENDUPP-HISTÓRICA y FENDUPP), ante la indiferencia de los últimos gobiernos, que niegan sistemáticamente los recursos necesarios para el cumplimiento de su noble tarea, iniciaron una HUELGA NACIONAL INDEFINIDA con la finalidad que se escuchen sus justas demandas, como son: Plena autonomía universitaria, mayor presupuesto a las universidades públicas, sueldos justos, contratos y nombramientos de docentes y administrativos para garantizar una educación de calidad.

TERCERO: Instamos a las autoridades competentes del Gobierno Central y Poder Legislativo tomar las medidas necesarias para iniciar el diálogo con la dirigencia nacional de docentes universitarios a fin de encontrar las soluciones adecuadas para un pronto retorno a las aulas y continuar con la preparación académica de nuestros alumnos universitarios y que son el fin supremo en nuestra Universidad.

CUARTO: La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del día 10 de octubre de 2023 acordó expresar por unanimidad su RESPALDO INSTITUCIONAL a la huelga convocada por el Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (SUDUNSA) y coordinar una marcha institucional.

QUINTO: A nuestros estudiantes, informarles que el Sindicato Unificado de Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa -SUDUNSA y nuestra Universidad se comprometen a reprogramar las actividades académicas para minimizar cualquier perjuicio que la huelga pueda ocasionarles. Nuestro fin siempre será ofrecer una educación de calidad, con su comprensión y apoyo alcanzaremos una solución en el menor tiempo posible.

Abg. María del Rosario Vega Montoya
Unidad de Secretaría Administrativa
Secretaría General





**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2023
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DÍA:

1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 Y DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL ESTATUTO DE LA UNSA:

OFICIO N° 0960-2023-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, mediante el cual eleva el **INFORME DE LA COMISIÓN TEMPORAL** conformada con **Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022** integrada por los siguientes asambleístas docentes: Dr. Alipio Montes Urday de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, quien la preside; Dr. Valerio Edgar Salas Valverde de Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; Mg. Hugo César Salas Ortiz de la Facultad de Derecho; Mg. Derlis Paúl Gonzales Salas de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía de la Facultad de Derecho; y, Mg. Carlos Yovani Cuya Mamani de la Facultad de Medicina; asimismo, por los ex representantes estudiantiles, Srta. Milagros Carolina Roldan Rodríguez de la Facultad de Ingeniería de Procesos y el Sr. Luciano Fabricio Apaza Márquez de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; encargada de proponer la modificación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; para lo cual remite, el **“PROYECTO DE MODIFICACION DEL ARTICULO 21° Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”**, conforme al siguiente detalle:

a) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21° DEL ESTATUTO DE LA UNSA:

DICE:

ARTÍCULO 21. ACTUAL ESTRUCTURA ACADÉMICA

La actual estructura académica de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Facultades de la Universidad se mantendrá y podrá ser modificada por acuerdo de la Asamblea Universitaria, en base a los criterios, requisitos y estándares determinados por la Ley, el presente Estatuto y la SUNEDU.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 21. ACTUAL ESTRUCTURA ACADÉMICA

La actual estructura académica de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Facultades de la Universidad se mantendrá y podrá ser modificada por acuerdo de la Asamblea Universitaria, en base a los criterios, requisitos y estándares determinados por la Ley, el presente Estatuto y la SUNEDU.

Se reconocen los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Facultades siguientes:

I. ÁREA BIOMÉDICAS

1. FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

1.1. Escuelas Profesionales

- a. Biología
- b. Ciencias de la Nutrición

1.2. Departamentos Académicos

- a. Biología





- b. Nutrición
- c. Ingeniería Pesquera
- 2. FACULTAD DE ENFERMERÍA
 - 2.1. Departamento Académico de Enfermería
- 3. FACULTAD DE MEDICINA
 - 3.1 Departamentos Académicos
 - a. Ciencias Fisiológicas
 - b. Microbiología y Patología
 - c. Morfología Humana
 - d. Cirugía
 - e. Obstetricia y Ginecología
 - f. Medicina
 - g. Neurociencias
 - h. Pediatría
 - i. Salud Pública

II. ÁREA DE INGENIERÍAS

- 4. FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
 - 4.1. Departamento Académico
 - a. Arquitectura y Urbanismo
- 5. FACULTAD DE CIENCIAS FORMALES Y NATURALES
 - 5.1. Escuelas Profesionales
 - a. Física
 - b. Matemáticas
 - c. Química
 - 5.2. Departamentos Académicos
 - a. Física
 - b. Matemáticas
 - c. Estadística
 - d. Química
- 6. FACULTAD DE GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS
 - 6.1. Escuelas Profesionales
 - a. Ingeniería de Minas
 - b. Geofísica
 - c. Geológica
 - 6.2. Departamento Académico
 - a. Geología, Geofísica y Minas
- 7. FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
 - 7.1. Escuelas Profesionales
 - a. Ingeniería Civil
 - b. Ingeniería Sanitaria
 - 7.2. Departamentos Académicos
 - a. Ingeniería Civil
- 8. FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS
 - 8.1. Escuelas Profesionales
 - a. Ingeniería Ambiental
 - b. Industrias Alimentarias
 - c. Ingeniería de Materiales





- d. Ingeniería Metalúrgica
- e. Ingeniería Química
- 8.2. Departamentos Académicos
 - a. Ingeniería de Industrias Alimentarias
 - b. Ingeniería Química
 - c. Ingeniería de Materiales
 - d. Ingeniería Metalúrgica

9. FACULTAD DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

- 9.1. Escuelas Profesionales
 - a. Ingeniería de Sistemas
 - b. Ingeniería Eléctrica
 - c. Ingeniería Electrónica
 - d. Ingeniería Mecánica
 - e. Ingeniería Industrial
 - f. Ingeniería de Telecomunicaciones
 - g. Ciencias de la Computación
- 9.2. Departamentos Académicos:
 - a. Ingeniería Eléctrica
 - b. Ingeniería Electrónica
 - c. Ingeniería Industrial
 - d. Ingeniería de Sistemas e Informática
 - e. Ingeniería Mecánica Eléctrica

III. ÁREAS SOCIALES

10. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

- 10.1. Escuelas Profesionales
 - a. Artes
 - b. Filosofía
 - c. Literatura y Lingüística
- 10.2. Departamentos Académicos
 - a. Artes
 - b. Filosofía
 - c. Literatura y Lingüística

11. FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

- 11.1. Escuelas Profesionales
 - a. Administración
 - b. Banca y Seguros
 - c. Gestión
 - d. Marketing
- 11.2. Departamento Académico
 - a. Administración

12. FACULTAD DE AGRONOMÍA

- 12.1. Departamento Académico
 - a. Ciencias Agropecuarias

13. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

- 13.1. Escuelas Profesionales
 - a. Contabilidad
 - b. Finanzas
- 13.2. Departamento Académico



a. Contabilidad

14. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

14.1 Departamento Académico de Educación

15. FACULTAD DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES

15.1. Escuelas Profesionales

- a. Antropología
- b. Historia
- c. Sociología
- d. Trabajo Social
- e. Turismo y Hotelería

15.2. Departamentos Académicos

- a. Historia, Geografía y Antropología
- b. Sociología, Turismo y Hotelería
- c. Trabajo Social

16. FACULTAD DE DERECHO

16.1. Departamentos Académicos

- a. Derecho Privado
- b. Derecho Público

17. FACULTAD DE ECONOMÍA

17.1. Departamento Académico

- a. Economía

18. FACULTAD DE PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

18.1. Escuelas Profesionales

- a. Ciencias de la Comunicación
- b. Psicología
- c. Relaciones Industriales

18.2. Departamentos Académicos

- a. Ciencias de la Comunicación
- b. Psicología
- c. Relaciones Industriales

b) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA:



DICE	DEBE DECIR
<p>PRIMERA La actual estructura académica de las Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos permanece, en tanto que el Consejo Universitario se encargará de realizar un estudio, basado en los criterios establecidos en el presente Estatuto. Para tal efecto, en un plazo de treinta (30) días ordinarios; debe nombrar una Comisión Especial con un equipo técnico de asesoramiento quienes deberán realizar el estudio respectivo y</p>	<p>PRIMERA La Universidad Nacional de San Agustín dará inicio al procedimiento de la reestructuración académica de las Facultades, Escuelas Profesionales y los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín, dentro de los alcances de la Ley Universitaria No. 30220, del Estatuto, disposiciones técnico legales emitidos por la SUNEDU y entidades públicas competentes, y poder definir el número de Facultades o crear nuevas. La</p>



presentar una propuesta de reestructuración académica de Facultades, lo que incluye el listado de Departamentos Académicos y la Facultad a la que corresponda.

El estudio se realizará de manera participativa y se presentará al Consejo Universitario en un plazo no mayor de seis (6) meses (180 días calendario), debidamente documentado con cuadros comparativos de mallas curriculares, inventarios de laboratorios y equipos, estadísticas de usos de bibliotecas, centros de documentación y otros pertinentes.

Luego de presentado el estudio, el Consejo Universitario dispondrá de cuarenta y cinco (45) días calendario para la presentación de la propuesta ante la Asamblea Universitaria para su respectiva aprobación.

Los plazos anteriormente señalados se computarán a partir de la instalación del nuevo Consejo Universitario.

reestructuración a que se refiere este texto normativo será producto de una concertación entre los miembros de la comunidad universitaria y lograr en lo posible, un consenso en la nueva propuesta de la estructura académico de las Facultades, Escuelas Profesionales y los Departamentos Académicos. La Comisión de Reforma del Estatuto tiene la responsabilidad de crear espacios de diálogo, intercambio de propuestas, discusión y demás foros con el objetivo que la reestructuración académica sea el resultado de una concertación democrática.

La reestructuración académica debe responder a determinados estándares mínimos siguientes:

- a. Justificación de la necesidad.
- b. Análisis de los recursos:
 - i) Análisis del personal docente.
 - ii) Análisis de la infraestructura y del equipamiento.
 - iii) Análisis del presupuesto y las fuentes de financiamiento.
 - iv) Análisis para el desarrollo de la investigación.
- c. El análisis de afinidad de los contenidos educativos y los objetivos académicos.
- d. Adecuación de documentos normativos, académicos y de gestión.
- e. Definición del diseño organizacional de la Facultad y de la escuela profesional.
- f. Definición del Plan de implementación

Posterior a la publicación de la Ley Universitaria No. 30220 y del Estatuto, se publicaron leyes modificatorias y leyes ordinarias que tienen relación directa con las funciones de la Universidad y la gestión pública, entre ellos la Ley No. 31520. El objetivo es evaluar los textos normativos del Estatuto, que pudiesen entrar en conflicto con el ordenamiento jurídico, siempre que no lesionen o pongan en riesgo la autonomía universitaria previsto en la Constitución Política y en la Ley Universitaria, sólo de darse el caso, presentará las propuestas modificatorias de los artículos pertinentes del Estatuto.

Para el cumplimiento de esta disposición estatutaria se conformará la COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTATUTO, elegidos por la Asamblea Universitaria en la fecha de aprobación de la modificación del





	<p>artículo 21 y de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto. El número de integrantes de la Comisión de Reforma del Estatuto, el que será determinado por la asamblea universitaria, y garantizando a la vez, la presencia de representantes de la mayoría y de la minoría de sus miembros. El Consejo Universitario acreditará a cinco representantes expertos en reestructuración académica y gestión pública, en el plazo de ocho días hábiles de elegidos los integrantes de la Comisión de Reforma del Estatuto, quienes tienen la calidad de asesores y con derecho a voz y sin voto.</p> <p>La Comisión de Reforma del Estatuto, dispone del plazo seis (6) meses para dar cumplimiento a lo preceptuado en el presente artículo.</p>
--	---

Al respecto, el Dr. Alipio Montes Urday quien preside la citada Comisión conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022, cede la palabra al Abg. Jorge Sumari Buendía, quien, como integrante de la misma, procedió a exponer las mencionadas propuestas de modificación del Estatuto Universitario.

Por lo que, luego de las intervenciones de los miembros asambleístas, sobre la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNSA, se acordó derivar a la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA, conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006 y N° 0011-2023, reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0012-2023 y presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, para que luego del análisis respectivo haga llegar la redacción final de dicha propuesta.

Asimismo, respecto a la modificación del Artículo 21° del Estatuto de la UNSA, considerando los aportes de los miembros de Asamblea Universitaria sobre el orden y las denominaciones de las diferentes Facultades, sus Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, se dispuso la votación para la aprobación de dicha propuesta; sin embargo, al no contar con los dos tercios del número de sus miembros que establece el numeral 3 del Artículo 144 del Estatuto Universitario, no se llegó a aprobar la misma.

Quedando pendiente las mencionadas propuestas de modificación para una próxima Sesión de Asamblea Universitaria, según corresponda.

Abg. María del Rosario Vega Montoya
Unidad de Secretaría Administrativa
Secretaría General

